



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° **10/2025**

VISTOS:

Que, cursa nota con CITE GAMS. CAR DESP. 2373/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba la consideración de Ratificación de Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de saneamiento básico - Gestión 2025.

CONSIDERANDO I:

Que, cursa el **Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la Ejecución de Proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2025**, N° GAMS/CONV/DJ/40/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, que tiene por objeto viabilizar la transferencia de recursos previstos por el GAM SACABA en el POA 2025 a favor de EMAPAS para la ejecución de los proyectos de Saneamiento Básico, previsto por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en el POA 2025, por Bs.- 3.733,000,00.

Que, cursa **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-4/340/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024**, elaborado por Abg. Werner Alejandro Herrera Pardo - Tec. II Gaceta Municipal del GAMS, por el cual Concluye: que es menester contar con la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba, toda vez que se evidencia la necesidad de viabilizar la transferencia de recursos que fueron previstos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba en el POA 2025, a favor de EMAPAS para la ejecución de obras de los proyectos de Saneamiento Básico. Por lo que recomienda al Alcalde Municipal, suscribir el Convenio Interinstitucional, en cumplimiento a la Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, inc. b), Parágrafo III, del Artículo 4 de la Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, y al numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482/2014 de Gobiernos Autónomos Municipales y posterior remisión al H. Concejo Municipal para que se emita la respectiva Resolución Municipal de ratificación del Convenio Interinstitucional.

Que, cursa **Informe Técnico N° CITE: INF/SP/DPD-15-0/0022/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024** elaborado por el Ing. Roberto Montaña Vargas - Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA. Ref: al Informe Técnico del Presupuesto Plurianual Ajustado, POA y Presupuesto Anual 2025, mediante el cual detalla la categoría Programática y denominación del proyecto, respecto a la transferencia de recursos de Saneamiento Básico EMAPAS - Gestión 2025 de la suma de Bs. 3.733.000,00 para la ejecución de proyectos de saneamiento básico en coordinación con los diferentes distritos.

Que, cursa **Nota con N° CITE/EMAPAS/771/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024**, mediante el cual el Ing. Jaime Arebalo Solís - Gerente General EMAPAS - Sacaba remite ante el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a solicitud de Firma de Convenio Interinstitucional GAMS - EMAPAS para la transferencia POA 2025.

Que, cursa **Informe Legal AL/I.L 084/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024**, elaborado por la Abog. Carla D. Alquizalet Arce-Asesora Legal EMAPAS, por el que recomienda al Gerente General de EMAPAS, que ante la necesidad de efectivizar la firma





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 10/2025

de un convenio marco interinstitucional con el Gobierno Autónomo de Sacaba para el traspaso y posterior ejecución de proyectos de saneamiento básico para la gestión 2025 de los distintos distritos, solicita al alcalde municipal la suscripción de un Convenio Interinstitucional y el mismo sea remitido al Ministerio de Economías y Finanzas Públicas y al Vice Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo -VIPFE para su reconocimiento y registró correspondiente.

Que, cursa **Nota de fecha 29 de agosto de 2024 con N° Cite: CE/SP/046/2024** con ref.: Transferencia de Recursos para Proyectos de Saneamiento Básico Gestión 2025, suscrito por Roberto Montaña Vargas-Jefe de Programación de Operaciones y Seguimiento POA., por el cual remite el detalle de recursos para saneamiento básico, agua potable e interconexiones de redes por un monto de Bs. 3.733.000,00, en atención al requerimiento de diferentes OTBs de los distritos 1,2,3,4 y 6 del municipio de Sacaba.

Que, cursa **Informe Financiero D.A.F/H.C.M.S./04/2025 de fecha 20 de enero de 2025** elaborado por Lic. Lenny Lizbeth Anida Ovando-Directora I Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sacaba, por el cual recomienda, aprobar la ratificación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS).

Que, cursa **Informe Legal HCMS-DAL N° 014/2025 de 28 de enero de 2025**, elaborado por Profesional II Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual recomienda, ratificar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), para la ejecución de proyectos de saneamiento básico -gestión 2025, suscrito en fecha 27 de septiembre de 2024.



Que, por **Informe de Comisión No. C1ª/005/2025 de fecha 29 de enero de 2025**, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal: Ratificar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS) para la ejecución de proyectos de saneamiento básico gestión 2025, informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria de 30 de enero de 2025, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el libro de actas.

CONSIDERANDO II:

Que, la **Constitución Política Del Estado**, en su **artículo 302 párrafo I**. Establece: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **núm. 28.** "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial", en relación al **núm. 40.** "Servicios básicos, así como la aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción" y **núm. 35.** "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la **Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero 2014**, en su **artículo 3 dispone que:** Los acuerdos o convenios Intergubernativo son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado. Destinados al Ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° **10/2025**

planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. **El Art. 4** establece (Fuerza de Ley) Los acuerdos y convenios Intergubernativo serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplida las formalidades establecidas en la presente Ley.

Que, la **Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibañez", de 19 de julio de 2010**, en su **art. 83** (Agua Potable y Alcantarillado), **parágrafo II, núm. 3.,inc.a)** *Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado".*

Artículo 102. (Lineamientos Generales). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: "1. *Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos".*

Que, la **Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014**, en su **artículo 16, núm. 17)**, dispone que el Concejo Municipal tiene la atribución de "Autorizar la creación de Empresas Publicas Municipales en su Jurisdicción"; Concordante con lo dispuesto en el Artículo 302 Parágrafo I Núm. 26 de la norma constitucional dispone que con competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dentro su jurisdicción; 26. "Empresas Publicas Municipales", en ese entender, por Ordenanza Municipal N° 097/1999, de 19 de enero 1999, el Artículo Primero dispone: "Crease la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS), con domicilio legal en ciudad de Sacaba, teniendo duración de 50 Años, patrimonio Propio, autonomía de gestión operativa, administrativa y financiera, personería jurídica y plena capacidad para auto-administrarse y ejercitar todos los actos de la vida jurídica (....)".f) "financiar, ejecutar o contratar la ejecución de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, la **Ley N° 317 Del Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012**, en su **artículo 12** en el que indica "se autoriza al Órgano Ejecutivo la incorporación de los presupuestos institucionales al P.G.E. de las empresas de las entidades territoriales autónomas a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación de los presupuestos institucionales de ingresos y gastos (incluye servicios personales y consultorías)".

Que, la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999**, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por otro lado, el **artículo. 4** señala que "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 10/2025

establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la **Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**, de 21 de abril de 2017, en su **Artículo 8** Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 **"Resolución Municipal"**, concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, la **Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014, de 06 de mayo de 2014**, en su Art. 4, parágrafo III), dispone que la suscripción de ciertos convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia. El inc. a) Convenios interinstitucionales en la cual la contraparte municipal sea mayor a Bs. 1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos)". Finalmente, el Parágrafo IV) indica que: "La ratificación de convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal se hará mediante sello y firma del presidente o presidenta del Concejo Municipal, ante la consideración y aprobación del pleno del Concejo, sin necesidad de resolución Municipal.

Que, la **Resolución de Directorio R.D./EMAPAS /09/2024, de 05/08/2024**, autoriza al Gerente General de EMAPAS, "suscribir todo género de contratos... y convenios...". Los Estatuto Orgánico de EMAPAS Artículo 7, con referencia a sus facultades de EMAPAS, establece que, para el cumplimiento del objetivo de EMAPAS "...podrá realizar todos los actos y gestiones necesarias que no estén expresamente prohibidos por Ley..., a su vez el Art. 19 inc. i) y v) respectivamente, indican que entre las atribuciones del directorio están "Delegar en alguno de sus miembros o en el Gerente General las funciones que no sean privativas o exclusivas del Directorio"; "Ejecutar y realizar todos los actos, gestiones, trámites, contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de EMAPAS, sin otra limitación que la impuesta por disposiciones legales y/o por el Estatuto", mención realizada en virtud de recurrir a realizar gestiones u otros que sean necesarios para cumplir los servicios de prestación en agua potable y alcantarillado sanitario, asimismo, el Art. 26 inc. i), establece que entre las funciones del Gerente General de EMAPAS, es la de "suscribir todo género de contratos, previa autorización del Directorio".

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **artículo 31** núm. 12) señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 14/2014 de Contratos y Convenios y otras normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° **10/2025**

RESUELVE

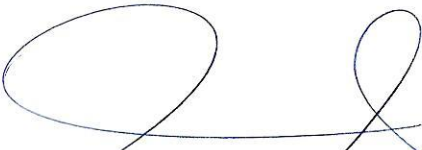
ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SACABA (EMAPAS), PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO BÁSICO -GESTIÓN 2025**, suscrito en fecha 27 de septiembre de 2024.

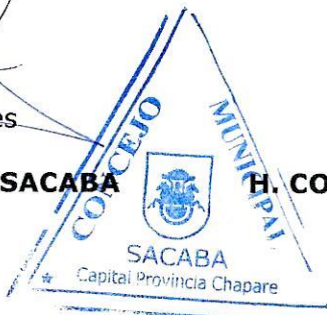
ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba y el representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sacaba (EMAPAS).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco años.




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA